CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 04- 2025

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO	**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ**
CONTRATISTA:	**WILSON YAMIT VELANDIA SUAREZ**
NIT O CEDULA	**11258465**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CONTABLES EN LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ**
VALOR DEL CONTRATO:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El contrato será de siete (07) MESES, término contado a partir de la firma del Acta de Inicio.**
FORMA DE PAGO:	**será pagado al contratista de la siguiente manera: A) SIETE (7) actas parciales, cada una por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**
CON CARGO AL RUBRO:	
SUPERVISOR:	**JUAN CAMILO LOZANO LOZANO – GERENTE PROVINCIAL DE LA PAP SUMAPAZ**

1. Entre los suscritos, **JUAN CAMILO LOZANO LOZANO,** identificado con C.C. N° 1.015'436.848 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente Provincial, designado por la Junta Provincial mediante Acuerdo Provincial 05 del 30 de noviembre de 2023 y acta de posesión de fecha 01 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP SUMAPAZ**, entidad administrativa de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente de los entes que lo conforman, con número de identificación tributaria (NIT) 901767734-8 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD** y, por otra parte, **WILSON YAMIT VELANDIA SUAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 11258465 de Fusagasugá; con domicilio en la Cra. 1a # 24ª- 31l del Municipio de Fusagasugá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Gerente Provincial de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP SUMAPAZ se

encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos del Esquema Asociativo Territorial (Acuerdo Provincial n.° 01 del 5 de septiembre de 2023), el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 -y aquellas que la subroguen, modifiquen o deroguen-, el Decreto 1033 de 2021 y demás normas concordantes. **2.-** Que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5° de los Estatutos del Esquema Asociativo Territorial (Acuerdo Provincial n.° 01 del 5 de septiembre de 2023), emanada de la Junta Provincial de la PAP - SUMAPAZ, concordante con el artículo 2.2.5.6.1. del Decreto 1033 de 2021, la ENTIDAD se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en la normativa complementaria. **3.-** Que sobre el presente contrato o sus partes no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4.-** Que el área de presupuesto de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN – PAP SUMAPAZ** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025000006, para garantizar la suscripción del presente contrato. **5.-** Que la necesidad de la prestación del servicio se encuentra soportada en el Estudio Previo de fecha 18 de enero de 2025 6.- Que la supervisión del contrato hizo la revisión de los documentos aportados por el **CONTRATISTA** determinando que cumplía con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso y, en consecuencia, se seleccionó a **WILSON YAMIT VELANDIA SUAREZ** como **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CONTABLES EN LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato será ejecutado en forma personal y directa por la **CONTRATISTA**, quien brindará apoyo directo y personalizado a la **ENTIDAD**, de acuerdo con el objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato será ejecutado con autonomía profesional respecto de los asuntos que la ENTIDAD ponga en conocimiento para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La **ENTIDAD** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios profesionales con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.1.1.2.3.3.04 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL" del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA TERCERA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan en los siguientes términos:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

3	Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4	Cumplir las metas del Contrato.
5	Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8	Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9	Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10	Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.
11	Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
12	Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13	Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Provincia en el momento en que sea requerido.
14	Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
15	El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. IV) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
16	El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i. Procurar el cuidado integral de su salud. ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. v. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). vi.

Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. vi. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

17 Mantener actualizada la plataforma SECOP II en lo correspondiente a los informes de ejecución que se le exijan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Registrar, revisar, reclasificar información financiera, contable y elaborar los Estados Financieros (Estado de Situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de efectivo, Notas a los Estados Financieros), con base en las normas internacionales de información financiera.
2. Apoyar el proceso de seguimiento y actualización requerido por la normatividad vigente aplicable a la PAP del Sumapaz, en el marco de la Ley 1314 de 2009, el Decreto reglamentario No. 2784 de 2012 y las resoluciones No. 051, 743 de 2013, 414 de 2014, 139, 533 de 2015 y 218 de 2020.
3. Cumplir funciones de Tesorería en la Rendición de informes contables y tributarios.
4. Verificación y presentación de impuestos y/o contribuciones de orden nacional o municipal y presentarlos al Supervisor con mínimo 5 días de antelación a las fechas límites para el trámite de pago de los mismos.
5. Presentar estados financieros, bajo el análisis, conciliación, soporte y registro de operaciones que permitan la razonabilidad de los saldos contables de manera mensual y en especial el tercer cierre trimestral programado para la vigencia 2025, para ser reportados a la Contaduría General de la Nación, anexando el reporte de la información presentada.
6. Preparar, presentar y certificar los estados financieros en plazos establecidos por la Ley o a solicitud del supervisor
7. Prestar asesoría en la aplicación de las normas contables y tributarias establecidas por el gobierno nacional cuando sea requerida.
8. Elaboración y presentación de informes requeridos por los entes de control.
9. Cumplir funciones de Tesorería en las responsabilidades que debe ejercer como Comité evaluador en procesos contractuales.
10. Cumplir funciones de tesorería a la hora de efectuar pagos a cargo de la PAP del Sumapaz. 11. Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección.
12. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos.

OBLIGACIONES DE LA PAP SUMAPAZ:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA O DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato**. CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO DE PAGO**: El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)** incluyendo impuestos de Ley y se cancelará en pagos mensuales por un valor **de DOS MILLONES DE PESOS ($2´000.000).** cada uno, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ENTIDAD** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **CONTRATISTA** asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato será de siete (07) MESES, término contado a partir de la firma del acta de Inicio suscrita entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su VIGENCIA será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista, de ser el caso, y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS: La CONTRATISTA** se obliga para que dentro del primer día hábil siguiente a la suscripción del contrato constituya a favor de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo**: A) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con **VIGENCIA** igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por la **ENTIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a la aseguradora la modificación y, de ser el caso, modificar la garantía. El contratista deberá mantener vigente la garantía y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial, del objeto del contrato o de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a la **ENTIDAD** el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la **ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, en caso de que existan, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuese posible, se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO:** La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como

tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente Provincial o quien haga sus veces quien deberá: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II. **10)** Las demás establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA**, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 60 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la manifestación de acuerdo entre las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La publicación se realizará en la página web de la **ENTIDAD** y en la plataforma SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Póliza de cumplimiento y 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** La **CONTRATISTA** será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral con la **CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** La **CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones

legales vigentes sobre la materia**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** La **ENTIDAD** se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de la **CONTRATISTA** que generen perjuicios a la **ENTIDAD,** a terceros o a la misma contratista, en virtud de la ejecución del contrato; razón por la cual la **CONTRATISTA** se hace responsable por los daños imputables y causados a la **ENTIDAD** o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de autonomía de la voluntad de las partes, los contratos que celebre la ENTIDAD podrán modificarse, adicionarse y/o prorrogarse con la autorización expresa del representante legal de la **ENTIDAD** previa justificación del solicitante, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma, deberá ampliar las vigencias y las cuantías de la garantía que se haya constituido, según el caso que lo requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3**. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5**. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente**. 7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo amerite. **9.** Por interdicción judicial de la **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERACONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista, con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. Adicionalmente, la **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Actuar con el mayor cuidado y diligencia razonable para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran derivar un conflicto de interés con la **ENTIDAD.** Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes de la **CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la ENTIDAD,** vendedores, subcontratistas y terceros en razón a los servicios, obras o compras contratadas. **2.** Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o

miembro directivo de la entidad. **3.** Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero, al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. **4.** Indicar a la **ENTIDAD** la identidad de cualquier directivo o empleado, o sus familiares, respecto de la cual la **CONTRATISTA** conozca que existe, directa o indirectamente, un interés considerable en las actividades de la **CONTRATISTA** o de sus finanzas. 5. Toda la información que se maneje entre la **CONTRATISTA** y la **ENTIDAD** con ocasión del presente contrato será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CESIÓN:** El presente contrato suscrito por la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD** y la **CONTRATISTA** tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA** manifiesta, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y las demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, en las instalaciones de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por la Constitución Política, en especial sus artículos 209 y 267, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 -y aquellas que la subroguen, modifiquen o deroguen-, el Decreto 1033 de 2021 y demás normas concordantes.